



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1600** de 2013

12 JUN 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2013”**;

Que mediante Resolución No. 945 del 19 de abril de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción	Comunicaciones	Andrés Montoya Restrepo	C.C. 98.562.931
		Maritza Blanco Ruano	C.C. 51.816.456
		Facundo Federico Agrelo	Pasaporte 20620826N

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de mayo de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1223	Persona Natural	Caballitos del diablo	Claudia Juliana García Mutis	No aplica	C.C. 52.716.219	Arte-facto	\$25.000.000	18413 del 18 de enero de 2013

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1066	Persona Jurídica	Payo el Papagayo	Grupo Área Visual y Compañía (Nit: 969.147.791-4)	Daniel Álvarez Mikey	C.C. 79.786.278	Fábulas de Payo el Papagayo

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18413 del 18 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1223	Persona Natural	Caballitos del diablo	Claudia Juliana García Mutis	No aplica	C.C. 52.716.219	Arte-facto	\$25.000.000	18413 del 18 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80%, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie no ficción terminado.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	SEUDÓNIMO	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO O REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1066	Persona Jurídica	Payo el Papagayo	Grupo Área Visual y Compañía (Nit: 900.147.791-4)	Daniel Álvarez Mikey	C.C. 79.786.278	Fábulas de Payo el Papagayo

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18413 del 18 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Es derecho del ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el siguiente:

- Asesoría en el proceso de producción del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones del tutor, un (1) mes después de expedido el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador.
- Entregar un informe final a los siete (7) meses, el cual debe incluir el proyecto de serie no ficción terminada con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Propuesta de arte completa.
9. Mapa temático de la serie.
10. Guion del primer capítulo.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

11. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos.
12. Enfoque.
13. Investigación:
 - a. Marco conceptual.
 - b. Metodología y fuentes.
 - c. Estado de la investigación.
14. Cronograma general que incluya todas las fases de producción.
15. Presupuesto general desglosado.
16. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
17. Estrategia de circulación de la serie.

Referencia audiovisual o piloto

- ✓ Tres (3) copias en DVD de una referencia audiovisual que muestre el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto –bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (teaser), etc.– debe poseer sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto esta pieza audiovisual puede ser un piloto terminado, esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que el proyecto escrito se lleva a la pantalla, que en muchos casos favorece sus posibilidades de venta.
- ✓ Tres (3) copias en DVD con las imágenes, perfiles o preentrevistas con algunos personajes, propuesta de arte completa, otros soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

12 JUN 2013



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó REO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó GMA, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura